

CUIDADOS PALIATIVOS
Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

Derecho en breve

ISSNe: 2745-1879 | N.º 2 | 2020 | Bogotá D.C.

 **Dejusticia**
derecho · justicia · sociedad

Argumentos y vías para la ratificación de la Convención Interamericana sobre **Personas Mayores**

ISABEL PEREIRA ARANA
JULIÁN SALAMANCA LATORRE

ARGUMENTOS Y VÍAS PARA LA RATIFICACIÓN
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA
SOBRE PERSONAS MAYORES

Centro de Estudios de Derecho, Justicia
y Sociedad, Dejusticia

Carrera 24 N° 34-61, Bogotá, D.C.

Teléfono: (57 1) 608 3605

Correo electrónico: info@dejusticia.org

<http://www.dejusticia.org>

Este texto puede ser descargado
gratuitamente en
<http://www.dejusticia.org>

Creative Commons Attribution-
Non Commercial Share-Alike License 2.5.



Revisión de textos:

María José Díaz Granados

Diagramación: Marta Rojas

Cubierta: Daniel Hincapié

Bogotá, octubre de 2016

ISABEL PEREIRA ARANA: Politóloga de la Universidad de los Andes de Colombia (2008), y Magíster en Estudios de Desarrollo, con énfasis en conflicto y construcción de paz del Instituto de Altos Estudios Internacionales y de Desarrollo de Suiza (IHEID), (2015). Actualmente se desempeña como investigadora principal en el área de política de drogas en Dejusticia.

JULIÁN SALAMANCA LATORRE: Estudiante de Derecho y Filosofía de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente se desempeña como investigador en la línea de paz del Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales (GIDCA) y realiza su práctica profesional en el área de política de drogas en Dejusticia.



Argumentos y vías para la ratificación de la Convención Interamericana sobre Personas Mayores

ISABEL PEREIRA ARANA
JULIÁN SALAMANCA LATORRE



CONTENIDO

Conceptos clave	5
CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.....	6
¿Qué es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores?	6
¿Cuál es la situación actual de las personas mayores en la región?	6
¿Por qué es importante esta Convención?.....	7
¿Cuál es la relación entre la política mundial de drogas y los cuidados paliativos?	8
¿Cuáles son las oportunidades políticas de la coyuntura actual?.....	8
INSTRUCCIONES PARA RATIFICAR UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL	11
Argentina.....	11
Chile	12
Colombia	14
Costa Rica	16
El Salvador.....	17
Guatemala.....	19
Panamá.....	21
Uruguay	22



CONCEPTOS CLAVE

TRATADO: Un tratado es un acuerdo celebrado entre Estados, que una vez ha entrado en vigencia, genera una serie de obligaciones que los países deben incorporar a la normatividad interna. En el caso de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, estas obligaciones se presentan como un catálogo de derechos que deben ser garantizados a todos los ciudadanos mayores de 60 años¹ de los Estados que sean parte de dicho tratado.

El proceso de elaboración y entrada en vigor de los tratados internacionales tiene dos dimensiones: una de nivel internacional que se rige por la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, y otra de carácter nacional, regida por la constitución política de cada país. El proceso no es fácil ya que la firma y ratificación de un tratado significa la asignación de obligaciones para los Estados, comprometiendo su responsabilidad en el derecho internacional.

De esta manera, el proceso puede resumirse en tres etapas: i) negociación y redacción; ii) firma; y iii) ratificación. Solo hasta que se han agotado estas tres etapas el texto del tratado tiene vigencia para los Estados. Es allí cuando se podría decir que un Estado es Parte de la Convención de sobre Personas Mayores.

NEGOCIACIÓN: La negociación incluye todos los actos preparatorios, reuniones y discusiones que tienen como fin establecer puntos en común entre los países y organizaciones que serán parte del tratado. Esta etapa concluye con la redacción de estos puntos de común acuerdo en forma de artículos dentro del texto final.

FIRMA: La firma manifiesta el consentimiento de los Estados de aceptar como definitivo el texto de la convención o tratado y muestra el interés de ratificarlo y cumplir con lo que dispone.

RATIFICACIÓN: Una vez firmado el tratado se puede iniciar el trámite de ratificación. Que es aquel acto mediante el cual un Estado acepta, bajo el procedimiento que establecen sus leyes y su Constitución Política, adquirir las obligaciones de carácter internacional contenidas en el texto firmado. En varios países intervienen todas las ramas del poder público: el ejecutivo somete al Congreso de la República un proyecto de ley que aprueba el texto y el Poder Judicial emite una sentencia que declara constitucional el trámite. Finalmente el Presidente envía una nota diplomática a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) (para el caso de la Convención sobre Personas Mayores), en la que informa que su país ha ratificado ser Parte del tratado.

RESERVA: De acuerdo con la Convención de Viena de 1969, se entiende por reserva aquella declaración de un Estado mediante la cual pretende excluir o modificar el efecto jurídico de algunas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado.

¹ Según el artículo 2 de la Convención, se entiende por persona mayor: “Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor”.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

¿Qué es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores?

El 15 de junio de 2015, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (en adelante, Convención sobre Personas Mayores).

La Convención, única en su tipo, parte del respeto que se le debe a los derechos humanos y la necesidad de su promoción y protección a partir de lo establecido en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros instrumentos. Parte del principio de que la búsqueda del ideal de un ser humano libre, exento de temor y miseria solo puede mantenerse en tanto se garanticen condiciones de vida que le permitan a cada persona disfrutar de sus derechos sin discriminación alguna, en particular por motivos de edad.

6

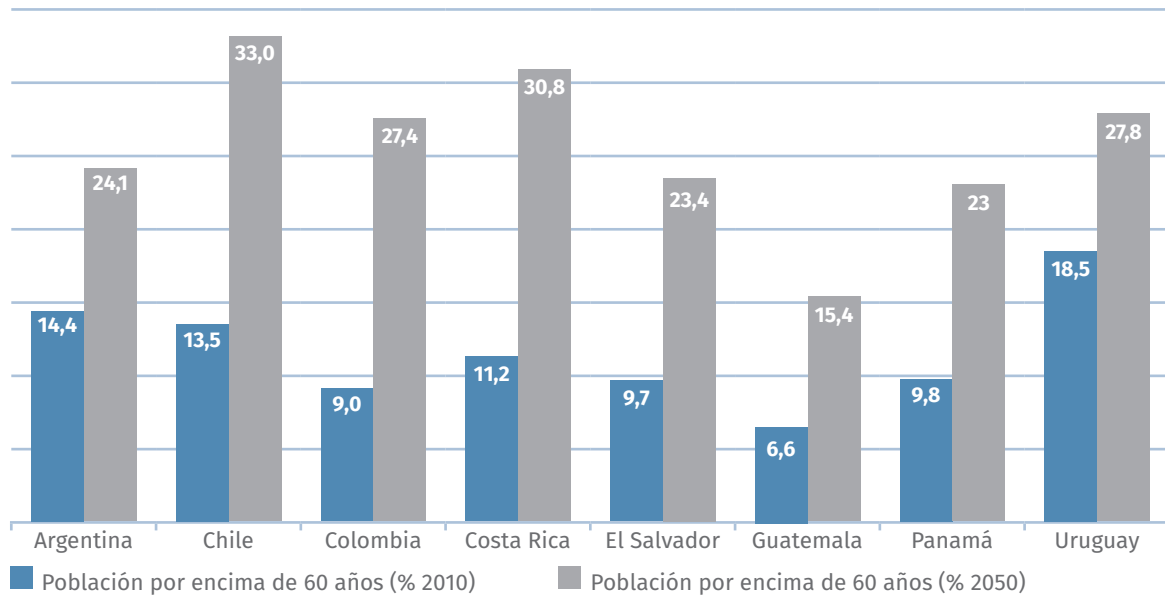
La Convención sobre Personas Mayores se constituye en una nueva herramienta en la lucha contra todas las formas de discriminación al tiempo que plantea un catálogo de derechos y una serie de obligaciones para los Estados Parte tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a fin de disminuir los tratos crueles e inhumanos a los que muchas veces se ven sometidas.

¿Cuál es la situación actual de las personas mayores en la región?

América Latina, al igual que el resto del mundo, atraviesa una transición demográfica, y en muchos países los sistemas de salud y atención social no están preparados para resolver las necesidades diferenciales de esta población. El crecimiento del porcentaje de adultos mayores sucede en un contexto en el cual estas personas han sido objeto de discriminación y abuso por su edad, que muchas veces se ve representado en falta de cobertura en los servicios médicos. A medida que la proporción de personas mayores de 60 años crece, aumenta la necesidad de que los Estados implementen planes de protección especial (gráfica 1).

Los malos tratos no se restringen únicamente a escenarios de tortura física o psicológica, o a aquellos casos donde se atenta contra el derecho al mínimo vital. La prestación ineficiente del servicio de salud o la negación de medicamentos que sirvan para la cura, rehabilitación o el cuidado paliativo, constituyen también formas de trato inhumano, más aún cuando estas fallas obedecen

Gráfica1. Transición demográfica



Fuente: Cepal, Observatorio demográfico, 2014.

a pobre implementación de políticas públicas, o a medidas en exceso represivas por parte de los gobiernos nacionales que limitan la posibilidad de acceder a tratamientos que alivien el dolor.

7

¿Por qué es importante esta Convención?

La Convención sobre Personas Mayores reconoce la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, de forma tal que se reconozcan las contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común; a la identidad cultural; a la diversidad de sus comunidades; al desarrollo humano, social y económico, y a la erradicación de la pobreza al tiempo que recuerda otros instrumentos internacionales en los cuales se ha avanzado en la protección de las personas mayores tales como los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).

¿Cuál es la relación entre la política mundial de drogas y los cuidados paliativos?

La política de drogas, los cuidados paliativos y el acceso a medicamentos controlados tejen una relación a partir de los avances en el uso de estupefacientes para el manejo y control del dolor. Uno de los puntos determinantes en esta relación a nivel global es la adopción de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en donde se reconoció que el uso médico de los estupefacientes es indispensable para mitigar el dolor, por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin.

Entre las obligaciones que adquieren los Estados parte de la Convención Única se encuentra la de adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para limitar la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio y posesión de estupefacientes para fines médicos y científicos (art. 4 lit. c). Los Estados deben facilitar anualmente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) información respecto a la cantidad de estupefacientes que serán consumidos con fines médicos, así como la cantidad aproximada de opio que se producirá (art. 19 lit. a, f).

En temas de comercio y distribución de estupefacientes, los Estados están obligados a otorgar licencias a quienes desarrollen esta actividad, a menos que se trate de entidades estatales (art. 30), buscando que no se excedan las cantidades necesarias para el ejercicio normal de la actividad comercial, por lo cual se deberán exigir recetas médicas para el suministro y despacho de medicamentos basados en estupefacientes (art. 30 num. 2).

Es claro, según lo anterior, que la comunidad internacional busca que esté asegurado el suministro de sustancias fiscalizadas para uso médico; sin embargo, las disposiciones relativas al control, la fiscalización y la lucha contra el tráfico en la Convención Única son mucho mayores y precisas comparadas con aquellas relativas a la garantía de acceso y uso, por ello resultan relevantes todas las acciones que busquen equilibrar las obligaciones que se han impuesto a los Estados en la materia.

¿Cuáles son las oportunidades políticas de la coyuntura actual?

La Convención sobre Personas Mayores no puede entenderse de manera aislada a otros hechos que marcan hito en la política de drogas internacional. Recientemente, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas celebró una Sesión Especial sobre el problema mundial de las drogas (UNGASS por sus siglas en inglés). En la UNGASS 2016 se adoptaron recomendaciones para mejorar las estrategias de control de drogas en materia de uso indebido, así como su garantía de uso médico.

Si bien las decisiones de la Asamblea General no son vinculantes para los países miembros de las Naciones Unidas, el consenso que representan las constituye como herramientas de presión

política para buscar que se hagan efectivos los cambios dentro de cada país. En este sentido, la UNGASS 2016 recomienda las siguientes medidas en materia de disponibilidad y acceso de medicamentos controlados:

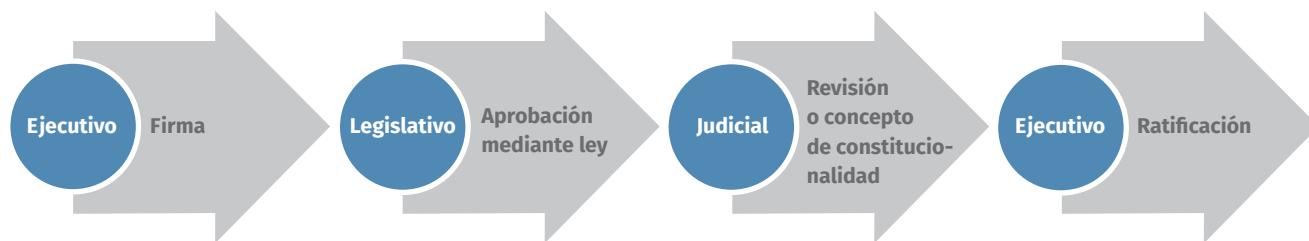
1. Para asegurar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas con fines médicos y científicos se propone eliminar los obstáculos (normativos, de sistemas de atención sanitarios, profesionales, de desarrollo institucional) que impiden el acceso efectivo a sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.
2. De la mano con esto se considera pertinente fortalecer el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización.
3. Se motiva a realizar una revisión legislativa y normativa, con el fin de racionalizar y simplificar los procesos para acceder a estas sustancias, en especial para el alivio del dolor y sufrimiento.
4. Agilizar el proceso de concesión de autorizaciones de importación y exportación.
5. Abordar las causas que obstaculizan el acceso, por ejemplo: escasos recursos, centralización, licenciamiento, entre otros.
6. Adoptar medidas para impartir capacitación y formación a autoridades nacionales y profesionales de salud sobre el acceso adecuado a sustancias fiscalizadas, y sus usos médicos y científicos.
7. Establecer sistemas nacionales de gestión de la oferta de sustancias fiscalizadas, que incluyan (selección, cuantificación, adquisición, almacenamiento, distribución y utilización).

Así, las Naciones Unidas han reconocido que el cambio en la política de drogas requiere de labores pedagógicas entre todos los intervinientes (quienes formulan las políticas públicas, aquellos que las aplican, los profesionales de la salud, entre otros), por lo cual es necesario pensar en cada uno de los actores, por ejemplo, en el rol que ocupan las facultades de medicina en la formación de futuros profesionales.

Para poder llevar todas estas discusiones a la escena jurídica y política nacional se hace necesario conocer la ruta de ratificación que se debe surtir en cada país para incorporar en su normatividad interna las disposiciones de la Convención sobre Personas Mayores. En las páginas siguientes se muestra de manera abreviada el proceso que se surte en cada país para que sea aceptado un tratado internacional, con miras a mejorar la incidencia política a partir del conocimiento de las instituciones y los procedimientos involucrados. Al final, se trata de preparar a los sistemas de salud y atención social en la región para la atención de las personas mayores.

Una vez la Convención sobre Personas Mayores sea ratificada por el país, debe iniciarse un proceso de reglamentación de los derechos contenidos en ella. En un primer momento, la

Figura 1. Proceso de firma y ratificación de tratados internacionales



reglamentación es legislativa, sin embargo, el poder ejecutivo nacional tiene la capacidad de expedir la reglamentación necesaria para dar cabal cumplimiento a las leyes o a tratados internacionales; las disposiciones de la Convención solo se convertirán en política pública con la puesta en marcha de estas reglamentaciones.

La figura 1 resume el proceso de firma y ratificación de tratados internacionales y los actores estatales que por lo general intervienen, así como la función que desempeñan. Este esquema debe entenderse a beneficio de inventario por cuanto hay países en donde el poder judicial no interviene. El presidente, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, es el encargado de negociar y firmar en calidad de jefe de Estado y como director de las relaciones internacionales del país; el legislativo debe aprobar, mediante una ley, el tratado internacional en su integralidad, le está prohibido modificar el texto del tratado ya que esto solo pueden realizarlo los Estados negociadores. El poder judicial suele intervenir a través de una decisión sobre la constitucionalidad del tratado, esto es, debe cerciorarse de que el tratado o la convención no contradigan la Constitución Nacional. Una vez se ha surtido este proceso, el presidente puede ratificar el tratado, acto que se logra mediante el envío de notas diplomáticas.

INSTRUCCIONES PARA RATIFICAR UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL

ARGENTINA

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores	Son los encargados de dirigir la política exterior argentina y asegurar la cooperación internacional.
	El presidente o sus enviados del cuerpo diplomático deben concluir y firmar los tratados internacionales, concordatos y otras negociaciones.
	Una vez firmado, debe enviar un proyecto de ley al Congreso con copia íntegra del tratado para su aprobación.

Poder Legislativo

Congreso de la República	El artículo 75 inciso 22 de la Constitución Política establece que tiene entre sus funciones “aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales”.
	La Constitución establece que los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a las leyes.
	Una vez recibido el proyecto de ley para aprobar el tratado, se dará trámite a los artículos 77 y siguientes de la Constitución. El proyecto de ley se debate en una de las cámaras (Senado, por ejemplo), en donde deberá obtener la aprobación de la mayoría de los presentes, una vez se obtiene este resultado el proyecto pasa a ser votado en la otra cámara (de Diputados) y de obtener la mayoría de los votos pasará al presidente para que, si a bien lo tiene, la firme y la publique.
	Aprobado el proyecto, deberá ser enviado al presidente para su firma y publicación, requisito de vigencia de cualquier ley conforme a la Ley 24.080.*

* En cualquier trámite legislativo es posible que el presidente, en desarrollo del artículo 80 constitucional, puede vetar total o parcialmente lo aprobado por el Congreso y regresarlo para su discusión si considera que la entrada en vigencia no sería útil para el orden público nacional o entra en contradicción con la Constitución. Sin embargo dado que las leyes de aprobación de tratados internacionales solo pueden ser presentadas por el presidente, no tendría sentido que se acuda a esta figura.

ARGENTINA

Reglamentación

Entidades involucradas

El Decreto 1490 de 1992 crea la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), entidad adscrita a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud.

Dentro del ANMAT existe el Instituto Nacional de Medicamentos, entidad encargada de registrar y controlar las drogas, los medicamentos, reactivos y elementos de diagnóstico. Igualmente, cuenta con una dirección de Asuntos Jurídicos, que tiene incidencia en la legislación general y la reglamentación normativa.

Dado que la salud está delegada a las provincias, es importante la incidencia en el Consejo Federal de Salud, organismo público creado en 1981, que tiene por objeto coordinar las acciones de salud pública en la nación. Está integrado por los ministros de salud de las provincias y presidido por el Ministro Nacional de Salud.

CHILE

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores

El artículo 32 inciso 15 confiere al presidente de la nación la facultad de “conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso”.

Únicamente el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores, como representantes del Estado, pueden firmar la Convención sobre Personas Mayores e iniciar su trámite de aprobación ante el Congreso.

Poder Legislativo

Congreso Nacional

El artículo 54 de la Constitución Política establece que el Congreso debe “aprobar o desechar los tratados internacionales que le presente el presidente de la república antes de su ratificación”.

CHILE

Poder Legislativo

Congreso Nacional	La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, el voto positivo de la mayoría de los presentes y se someterá al trámite ordinario de aprobación de una ley.
	Aprobada la ley, deberá ser remitida por parte del presidente de la Cámara en la cual se originó el proyecto al Tribunal Constitucional para que la estudie y luego sí podrá ser firmada y publicada por el presidente.

Poder Judicial

Tribunal Constitucional	Tiene como función preservar la Constitución a través del control que debe hacer de las leyes expedidas por el Congreso, entre ellas a las leyes aprobatorias de tratados internacionales (Constitución art. 93 numeral 1).
	Su labor se reglamenta en la Ley Orgánica 17.997, donde se establece que deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad del tratado una vez ha sido aprobado por ley y con anterioridad a la firma presidencial.
	Deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad de la ley aprobatoria de tratado en un término de cinco (5) días.
	El Tribunal podrá declarar que algunas partes del tratado vulneran la Constitución, por lo cual el Ejecutivo deberá realizar reserva.
	Una vez el Tribunal termine el estudio de constitucionalidad no será posible iniciar demandas o acciones de inconstitucionalidad contra la ley que aprobó el tratado.

Reglamentación

Entidades involucradas	El Instituto de Salud Pública (ISP) de Chile es una entidad pública dependiente del Ministerio de Salud encargada de la aprobación de políticas, normas y planes generales en materia de salud así como de la supervisión de su ejecución.
	Dentro del Instituto se encuentra la Agencia Nacional de Medicamentos (ANM) encargada de manera especial del control de estupefacientes y psicotrópicos.

CHILE

Reglamentación

Entidades involucradas

Igualmente, dentro del ISP se encuentra el Departamento Biomédico nacional y de Referencia, en donde se encuentra el subdepartamento de Enfermedades No Transmisibles.

COLOMBIA

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores

Encargados de dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

Únicamente el presidente y el ministro de Relaciones Exteriores, como representantes del Estado, pueden firmar la Convención sobre Personas Mayores e iniciar su trámite de aprobación ante el Congreso.

Poder Legislativo

Congreso de la República

Artículo 224. Los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el Congreso.

El artículo 150 establece que el Congreso desarrollará su actividad mediante la promulgación de leyes, entre las cuales se encuentran las destinadas a aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional.

El artículo 164 de la Constitución ordena al Congreso dar prioridad en el trámite de aprobación de tratados internacionales sobre derechos humanos sometidos a su consideración por parte del Gobierno.

Aprobada la ley, deberá ser remitida al presidente de la república para su sanción. Una vez firmada deberá ser enviada a la Corte Constitucional para su revisión.

COLOMBIA

Poder Judicial

Corte Constitucional	El artículo 241 de la Constitución Política confiere a la Corte Constitucional la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución.
	El numeral 10 de este artículo le encarga decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben, una vez ha recibido la ley remitida por el presidente.
	A este proceso se le denomina control automático de constitucionalidad, lo que impide que en futuras ocasiones los ciudadanos puedan demandar por inconstitucional la ley aprobatoria del tratado.

Reglamentación

Entidades involucradas	El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) es la entidad del Poder Ejecutivo encargada de reglamentar todo lo pertinente a esta cartera.
	La importación, dispensación y distribución de medicamentos opioides está a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), unidad administrativa que depende del MSPS. Este Fondo centraliza las solicitudes de todos los territorios nacionales, presentadas por las secretarías de salud del nivel departamental.
	Las secretarías de salud departamentales son las encargadas de ejecutar, con enfoque regional, las políticas propuestas desde el nivel central y aquellas que su autonomía permita desarrollar.

COSTA RICA

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores	En la Constitución Política, artículo 140 numeral 10 se establece que puede “celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución”.
	Por tanto, el presidente es el encargado de firmar la Convención sobre Personas Mayores e iniciar el trámite para su aprobación en la Asamblea. Deberá enviar un proyecto de ley a este órgano para que apruebe el tratado.

COSTA RICA

Poder Legislativo

Asamblea Legislativa

Dispone de la facultad de expedir leyes. De acuerdo con el artículo 121 de la Constitución Nacional, le corresponde “aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos”.

Una vez recibe el proyecto de ley por parte del Gobierno, deberá surtir el trámite para la aprobación de cualquier ley, debiendo obtener la mayoría exigida para una ley cualquiera.

Aprobada la ley, deberá remitirla al presidente para su firma y publicación.

Poder Judicial

Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia

A esta sala la Constitución encargó la labor de declarar, por mayoría absoluta, la inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza así como conocer de las consultas sobre proyectos de reforma constitucional, de aprobación de convenios o tratados internacionales y de otros proyectos de ley, según se disponga en la ley.

La Ley 7135 regula los asuntos de la jurisdicción constitucional, en su artículo 96 ordena a la Sala opinar sobre la constitucionalidad de las leyes aprobatorias de tratados internacionales antes que estas sean aprobadas y publicadas.

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 7135 es posible que la Ley sea declarada inconstitucional si no se da cumplimiento al procedimiento exigido para aprobar las leyes.

Reglamentación

Entidades involucradas

Dentro del Ministerio de Salud de Costa Rica se encuentra la Autoridad Reguladora de Medicamentos encargada del monitoreo a la calidad de los medicamentos distribuidos en el país. Así mismo, se encuentra la Junta de Vigilancia de Estupefacientes, encargada del control y la fiscalización de estupefacientes y psicotrópicos.

COSTA RICA

Reglamentación

Entidades involucradas	En materia de drogas existe el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), ente encargado por la Ley 8204 de coordinar, diseñar e implementar las políticas y estrategias para la prevención del consumo así como los programas de control de la demanda y legitimación de capitales.
	En 2008 se creó el Consejo Nacional de Cuidados Paliativos, con el fin de unificar la política pública en la materia ya que si bien hay grandes avances, no existe una ley única o un programa nacional al respecto.

EL SALVADOR

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores	La Constitución, en su artículo 168, establece un catálogo de obligaciones y atribuciones del presidente, entre las cuales se encuentra la de celebrar tratados y convenciones internacionales, someterlos a la ratificación de la Asamblea Legislativa y vigilar su cumplimiento.
	Para apoyar sus labores, el presidente cuenta con su gabinete de ministerios entre los que se encuentra en Ministerio de Relaciones Exteriores al que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (art. 34), le compete “gestionar, negociar, firmar y denunciar tratados, convenciones y acuerdos internacionales oyendo la opinión de la Secretaría interesada cuando fuere necesario”.
	Una vez se firma el tratado es deber del presidente presentar ante la Asamblea el proyecto de ley exigido para su ratificación.

Poder Legislativo

Asamblea Legislativa	El Poder Legislativo se encuentra en cabeza de la Asamblea Legislativa, que de acuerdo con el artículo 121 de la Constitución “es un cuerpo colegiado compuesto por diputados, elegidos en la forma prescrita por esta Constitución, y a ella compete fundamentalmente la atribución de legislar”.
-----------------------------	--

EL SALVADOR

Poder Legislativo

Asamblea Legislativa

La Asamblea, de carácter unicameral, está compuesta por 84 diputados que tienen entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 131 constitucional, “ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación.”

Para el desarrollo de la actividad legislativa la Constitución de El Salvador prevé todo un acápite destinado a los tratados internacionales a partir del artículo 144, el cual señala: “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”.

El primer inciso del citado artículo indica que solo hasta que se surta el trámite previsto en la Constitución y la ley para la ratificación de tratados estos instrumentos se consolidan como ley de la república.

Así pues, una vez se logre ratificar la Convención sobre Personas Mayores, la ley no podrá ir en contravía de lo pactado en este tratado y sus disposiciones tendrán prevalencia sobre las leyes que de manera ordinaria expida la Asamblea.

Poder Judicial

Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia

De acuerdo con la Constitución Política, la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes recae en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a petición de cualquier ciudadano (art. 183).

De acuerdo con el artículo 149 de la Constitución, es posible que esta Sala declare la inaplicabilidad de las disposiciones de cualquier tratado en tanto estas sean contrarias a los preceptos constitucionales.

La Sala Constitucional solo puede pronunciarse si un ciudadano ha iniciado una demanda de inconstitucionalidad contra una norma, en este caso, un ciudadano debería demandar por inconstitucional la ley que aprueba la Convención sobre Personas Mayores para obtener un pronunciamiento de la Corte.

EL SALVADOR

Reglamentación

Entidades involucradas	La Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) es la entidad encargada de garantizar la accesibilidad, el registro, la calidad, la disponibilidad, la eficiencia y la seguridad de los medicamentos y productos cosméticos para la población.
	La DNM es la entidad encargada de la importación, distribución, dispensación y fiscalización de opioides.

GUATEMALA

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores	El presidente de la república es el encargado de dirigir la política exterior y las relaciones internacionales del país, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución. Estas atribuciones, contenidas en el literal 'o' del artículo 183 de la Constitución, permiten que como jefe de Estado el presidente sea el encargado de toda la etapa de firma de los tratados.
	Para el desarrollo de este trabajo, el presidente cuenta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dependencia a la que le corresponde asesorar y asistir en todo lo concerniente a la firma, ratificación y seguimiento de tratados y convenios internacionales.
	Es función del presidente (art. 183 de la Carta Política) someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional (lit. k).

Poder Legislativo

Congreso Nacional	El Congreso Nacional es el encargado de promulgar las leyes del país, por tanto deberá pronunciarse sobre la idoneidad de los tratados celebrados por el Gobierno.
	Una vez reciba el proyecto de ley aprobatoria del tratado por parte del Gobierno, deberá surtir el trámite exigido para la aprobación de las leyes, es decir, necesita un debate en tres sesiones celebradas en distintos días y deberá obtener la mayoría de votos de la Cámara.

GUATEMALA

Poder Legislativo

Congreso Nacional	Una vez la ley obtenga el voto mayoritario a favor, la Junta Directiva del Congreso deberá enviar la ley al presidente para su firma y sanción.
	La constitución prevé la posibilidad de que el presidente devuelva al Congreso el proyecto de ley con las observaciones que tenga a lugar, sin embargo, en materia de tratados internacionales, al ser el órgano ejecutivo quien presenta la iniciativa de ley, no se espera que esta figura sea utilizada.

Poder Judicial

Corte de Constitucionalidad	La Corte de Constitucionalidad de Guatemala es un tribunal permanente cuya función primordial es la defensa del orden constitucional. Es un ente que cuenta con independencia de los demás órganos del Estado y está conformada por cinco o siete magistrados titulares según el asunto que conozca.
	Tratándose de la ratificación de tratados o convenios internacionales, la Corte está encargada de emitir su opinión frente a la constitucionalidad del tratado por ratificar a solicitud de cualquier organismo del Estado.
	La Corte, entonces, previa solicitud, deberá pronunciarse sobre la idoneidad y congruencia con la Constitución del tratado que se quiera incorporar al derecho interno.

Reglamentación

Entidades involucradas	El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el encargado de esta cartera y como tal le compete el desarrollo de planes, programas y reglamentación en la materia.
	El Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y afines, entidad del Ministerio, es el encargado de la importación, distribución y vigilancia de medicamentos controlados en Guatemala.

PANAMÁ

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores

El Poder Ejecutivo está encabezado por el presidente de la república en su calidad de jefe de Estado. El artículo 179 de la Constitución le atribuye la dirección de las relaciones exteriores y la celebración de tratados y convenios públicos que deberán ser sometidos a la consideración del órgano legislativo.

Esta labor debe desarrollarse en compañía del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad encargada de asistir al Ejecutivo en la dirección de la política y la cooperación internacional.

Esto implica que corresponde únicamente al cuerpo diplomático autorizado por el presidente y el Ministerio celebrar acuerdos de cooperación, negociar y firmar tratados internacionales siempre que se cuente con los plenos poderes. Una vez se ha firmado el tratado, el Ejecutivo deberá presentar un proyecto de ley para su aprobación ante la Asamblea Legislativa.

Poder Legislativo

Asamblea Legislativa

La función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Legislativa, órgano de carácter unicameral formado por 71 asambleístas, que debe expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado.

El artículo 159, en su numeral 3, le ordena encargarse de “aprobar o desaprobado, antes de su ratificación, los tratados y los convenios internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo.”

Una vez obtenida la mayoría de votos, la ley es aprobada y pasa al presidente para su firma y publicación.

Reglamentación

Entidades involucradas

El Ministerio de Salud es el encargado de coordinar todos los planes nacionales en la materia, lo que le faculta para reglamentar esta área.

PANAMÁ

Reglamentación

Entidades involucradas

El Programa Nacional de Cuidados Paliativos es una dependencia dentro del Ministerio creada en el 2010 (Resolución 499), que busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de pacientes con enfermedades terminales avanzadas y su familias.

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas tiene como funciones vigilar que los medicamentos cumplan estándares de calidad, garantizar a la ciudadanía medicamentos y otros productos para la salud, y hacer control permanente sobre los establecimientos de distribución y expendio.

URUGUAY

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores

La Rama Ejecutiva del poder público uruguayo está encabezada por el presidente en compañía del Consejo de Ministros. De acuerdo con el artículo 168 de la Constitución el presidente, actuando con el ministro o ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, está encargado de concluir y suscribir tratados, y para su ratificación requiere de la aprobación del Poder Legislativo (num. 20).

El artículo 159 de la Constitución recuerda que el presidente de Uruguay es el representante de la nación en el exterior, por tanto solo a él le compete guiar la política internacional.

El Decreto 197 de 1997 define este Ministerio como el “órgano político-administrativo del Estado encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política exterior y las relaciones internacionales de la República” de forma tal que entre sus cometidos sustantivos (Capítulo II) se encuentra: “Negociar, suscribir y ratificar tratados, convenciones, contratos y acuerdos entre la República y Estados o instituciones extranjeras o internacionales e intervenir en la negociación y suscripción de los celebrados por otros Organismos del Estado u Organismos Públicos Nacionales”.

URUGUAY

Poder Ejecutivo

Presidente de la República Ministerio de Relaciones Exteriores

De esta forma es el Ministerio, con dirección de la Presidencia de la República, el encargado de adelantar los trámites de firma y ratificación de convenios internacionales, para lo cual deberá presentar, una vez firmado el tratado, un proyecto de ley ante la Asamblea General para su ratificación.

Poder Legislativo

Asamblea General

De acuerdo con la Constitución uruguaya, el Poder Legislativo es ejercido por la Asamblea General, órgano de representación popular conformado por dos cámaras: Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, quienes actúan separada o conjuntamente según las labores que vayan a desarrollar.

El numeral 7 del artículo 85 dispone que Asamblea General en conjunto es la encargada de aprobar o reprobado por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

Para ello, el proyecto será debatido en la comisión respectiva y luego en el plenario de cada Cámara; una vez obtenga los votos necesarios deberá ser remitida a la otra Cámara para que se surta el mismo procedimiento, y luego ser enviada a la presidencia para su sanción.

Ya que se trata de una ley aprobatoria de tratado, las votaciones deberán ser a favor o en contra de su integralidad; la Asamblea no puede, de forma alguna, pretender modificar lo pactado pues no está dentro de sus funciones guiar la política exterior de la nación ni representar al país ante la comunidad internacional.

Una vez la ley obtiene la mayoría absoluta de votos, pasará a ser firmada y sancionada por el presidente.

URUGUAY

Poder Judicial

Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia de la nación no tiene un rol en el proceso de ratificación del tratado pues no ejerce control previo de constitucionalidad ni emite concepto alguno.

Sin embargo, dentro de sus atribuciones se encuentra conocer y decidir de las acciones de inconstitucionalidad interpuestas contra las leyes expedidas por la Asamblea General (art. 256 de la Constitución) por lo cual, eventualmente, podría declarar inconstitucional una ley aprobatoria de tratado por cuestiones formales (no se surtió el trámite exigido, no obtuvo los votos necesarios) o por cuestiones de fondo (violación de la Constitución).

Pese a lo anterior, ninguna de estas hipótesis ha llegado a conocimiento de la Suprema Corte.

Reglamentación

Entidades involucradas

El Ministerio de Salud Pública (MSP) es el encargado de adelantar los planes, programas y la reglamentación en esta cartera.

La Administración de Servicios de Salud del Estado es la encargada de coordinar los servicios de atención y hospitalarios públicos en la nación.

El Instituto Nacional del Adulto Mayor es una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social que busca adelantar programas de protección a las personas mayores. De acuerdo con la legislación uruguaya, la atención integral de salud se deberá trabajar en asocio con el MSP.

La Comisión para el Control y la Calidad de Medicamentos (CCCM) es la entidad encargada de hacer seguimientos a las medicinas y los productos para la salud que se distribuyen en Uruguay.



Los cuidados paliativos en las Américas, si bien recientes, son dinámicos en su desarrollo y avances. La Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores incorpora obligaciones específicas en materia de cuidados paliativos y su eventual ratificación e implementación son una oportunidad para mejorar las políticas públicas de salud en las Américas. Esta guía explica los argumentos y procedimientos mediante los cuales cada país puede avanzar en la ratificación e implementación de la Convención.



<https://morguefile.com/creative/Melodi2>